

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9435 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030266

Señores:

PROMOTORA DE INNOVACION EN BIOTECNOLOGIA S.A.S PROMITEC SANTANDER S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos solicitada para la clase **5** se evidencia que la expresión **“aditivos para alimentos para humanos y animales”** carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

En efecto, la expresión **“aditivos para alimentos para humanos y animales”** puede referirse por ejemplo a: **“aditivos en forma de vitaminas y minerales para alimentos para animales de compañía”** que se encuentran comprendidos en la clase 5 solicitada, o a **“aditivos químicos para la fabricación de alimentos para animales”** que se encuentran en la clase 1 que no fue solicitada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los productos de la clase **5** que pretende reivindicar al usar la expresión **“aditivos para alimentos para humanos y animales”** o sírvase excluirla de la descripción de productos o servicios.
- Si además de los productos de la clase **5** Internacional, desea incluir el producto **“aditivos químicos para la fabricación de alimentos para animales”** amparado en la clase 1, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Sobre el particular, esta Dirección se permite precisar que con el pago correspondiente a la clase adicional NO se podrán incluir nuevos productos, ni ampliar la reivindicación de productos presentada inicialmente, en lo que respecta a la marca solicitada en el presente caso.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 9435 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0030266

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)